CONTRATO Nº 41/16

La CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Félix Eladio Sosa Giménez, con Cédula de Identidad Nº 1.643.127, designado como Presidente según Decreto Nº 4.224/15 del 16 de octubre de 2015 por una parte, y por la otra, la firma PAMAQ S.A., representada por el Ing. Luis Gonzalo Tapia Valdes, con Cedula de Identidad Nº 5.879.845, en su carácter de Representante Legal, con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia N°1020 Km. 8,5 de la Ciudad de Fernando de la Mora, a quien en adelante se lo llamará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión del Servicio de mantenimiento y reparación de equipos dispensadores de agua, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y EL PROVEEDOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación a la provisión del Servicio de mantenimiento y reparación de equipos dispensadores de agua, adjudicado en el marco de la Contratación Vía Excepción N° 04/16, convocada por LA CAJA.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta de EL PROVEEDOR;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación.
(f) Las órdenes de servicio emitidas por la CAJA.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°318365

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	1	1	0	0	240	30	1	99	5.000.000
2017	1	1	0	0	240	30	1	99	20.000.000

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 307221.

3.3. El llamado es de carácter plurianual, por lo cual, la parte afectada al Ejercicio 2017 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto correspondiente a dicho año.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Vía Excepción N° 04/16, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 798/16, Acta Nº 2.216 del 01 de diciembre de 2016.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1. Tabla de precios unitarios:

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	**Servicio de Mantenimiento Preventivo de dispensadores de agua (según EETT) (Mes N°3)**	Unidad	1	Evento	**364.000**

PAMAQ S.A.

Contrato Nº 41/16 - Servicio de mantenimiento y reparación de equipos dispensadores de agua
Contratación Vía Excepción N°04/16

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
2	2	**Servicio de Mantenimiento Preventivo de dispensadores de agua (según EETT) (Mes N°6)**	Unidad	1	Evento	**364.000**
3	3	**Servicio de Mantenimiento Preventivo de dispensadores de agua (según EETT) (Mes N°9)**	Unidad	1	Evento	**364.000**
4	4	**Servicio de Mantenimiento Preventivo de dispensadores de agua (según EETT) (Mes N°12)**	Unidad	1	Evento	**674.000**
5	5	**Servicio de Mantenimiento Correctivo de dispensadores de agua en base a los sub-ítems:**	Unidad			----------
5.1	5.1	Cambio de llave de paso SV1 o SV3.	Unidad	1	Evento	63.250
5.2	5.2	Cambio de ductos.	Unidad	1	Evento	115.000
5.3	5.3	Cambio de cañería de cobre de ¼ o 5/8 por metro.	Unidad	1	Evento	69.000
5.4	5.4	Cambio del sistema de agua: fría y caliente.	Unidad	1	Evento	486.450
5.5	5.5	Cambio del filtro con sílica del gas refrigerante.	Unidad	1	Evento	39.100
5.6	5.6	Cambio de conector codo de ¼ para tipo cañería.	Unidad	1	Evento	5.175
5.7	5.7	Cambio de unión conector.	Unidad	1	Evento	5.175
5.8	5.8	Cambio de manguera por metro.	Unidad	1	Evento	7.415
5.9	5.9	Cambio de flotador	Unidad	1	Evento	95.220
5.10	5.10	Cambio de grifo para agua fría	Unidad	1	Evento	65.550
5.11	5.11	Cambio de grifo para agua caliente o natural.	Unidad	1	Evento	65.550
5.12	5.12	Cambio de niple de agua fría.	Unidad	1	Evento	24.150
5.13	5.13	Cambio de niple de agua caliente.	Unidad	1	Evento	24.150
5.14	5.14	Cambio de termostato de frío.	Unidad	1	Evento	126.500
5.15	5.15	Cambio de bimetálicos.	Unidad	1	Evento	56.350
5.16	5.16	Cambio de resistencia.	Unidad	1	Evento	90.447
5.17	5.17	Cambio de motor	Unidad	1	Evento	737.598
5.18	5.18	Cambio de placa electrónica.	Unidad	1	Evento	486.450
5.19	5.19	Cambio de pulsadores electrónicos.	Unidad	1	Evento	28.750
5.20	5.20	Cambio de pico pulsador.	Unidad	1	Evento	65.550
5.21	5.21	Cambio de transformador.	Unidad	1	Evento	172.500
5.22	5.22	Cambio de carcaza	Unidad	1	Evento	747.500
5.23	5.23	Cambio o Provisión de porta vasos	Unidad	1	Evento	126.500
5.24	5.24	Cambio de rejillas	Unidad	1	Evento	88.550
5.25	5.25	Cambio de tapón de desague del tanque	Unidad	1	Evento	28.750
5.26	5.26	Cambio del motor del ventilador	Unidad	1	Evento	172.500
5.27	5.27	Cambio de sensor de temperatura	Unidad	1	Evento	71.152
5.28	5.28	Carga de Gas Refrigerante Freon 134ª.	Unidad	1	Evento	172.500
5.29	5.29	Cambio de tanque de agua fría o de agua caliente o natural.	Unidad	1	Evento	650.000
5.30	5.30	Reparación de tanque de agua fría o de agua caliente o natural.	Unidad	1	Evento	500.000
5.31	5.31	Cambio de interruptor	Unidad	1	Evento	150.000
5.32	5.32	Cambio del sistema eléctrico.	Unidad	1	Evento	486.450
5.33	5.33	Cambio de lugar del equipo, hasta 5 mt.de manguera , reinstalación y puesta en marcha	Unidad	1	Evento	75.000
5.34	5.34	Cambio de domicilio, hasta 5 mt.de manguera , incluye reinstalación y puesta en marcha	Unidad	1	Evento	150.000
5.35	5.35	Instalación de equipo, hasta 5 mt.de manguera y puesta en marcha.	Unidad	1	Evento	150.000

Contrato N° 41/16 - Servicio de mantenimiento y reparación de equipos dispensadores de agua
Contratación Vía Excepción N°04/16

Nro. de Orden	Nro. de Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
5.36	5.36	Pintura completa	Unidad	1	Evento	230.000
					TOTAL PRECIOS UNITARIOS	8.394.232

*Monto mínimo	Gs. 12.500.000.-
*Monto máximo	Gs. 25.000.000.-

5.2. El monto mínimo total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 12.500.000 (Guaraníes doce millones quinientos mil), y el monto máximo a la suma total de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones).
5.3. El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la CAJA y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
5.4. El detalle de Especificaciones Técnicas se describe en el Pliego de Bases y Condiciones, documento que forma parte de este Contrato.
5.5. La CAJA se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la presente Cláusula.
5.6. La CAJA se reserva el derecho de determinar la cantidad y frecuencia de los servicios a solicitar al PROVEEDOR, según la necesidad de los mismos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
7.1. Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y entregados en la siguiente dirección: Padre Cardozo N° 355 y N°369.
7.2. Las órdenes de servicio serán emitidas hasta como máximo el plazo de 1 año desde la fecha de suscripción del contrato, siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria.
7.3. En caso de no alcanzar la ejecución del monto mínimo de contrato a esa fecha, se podrá ampliar la vigencia del contrato, a fin de alcanzar la ejecución del monto mínimo. Asimismo, con la aceptación del proveedor, toda vez que llegada esa fecha se hubiese alcanzado la ejecución del monto mínimo, la contratante podrá ampliar la vigencia del contrato a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos.
7.4. Estas modificaciones contractuales estarán sujetas a las correspondientes normativas y disposiciones legales que se encuentren vigentes.

CLAUSULA OCTAVA: PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS
8.1. El pago por el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Bebederos Eléctricos se hará en Guaranies, donde el PROVEEDOR deberá presentar su factura por el servicio realizado, dentro de los 5 días hábiles posteriores al servicio (mantenimiento y/o reparación), acompañado de: el Informe de conformidad del Departamento de Administración de la Caja y su Certificado de cumplimiento tributario. Dichos documentos deberán ser entregados en Mesa de Entradas de la Caja, en horario de oficina de 7:30 hs. a 15:30 hs. de lunes a viernes. El pago se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados precedentemente.
8.2. La Caja realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91. Los pagos se realizarán por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor
8.3. No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
9.1. La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

CLAUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

PAMO S.A.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

11.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a las Condiciones establecidas en el Pliego de Bases del llamado. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CAJA podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1. Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

13.1. Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

13.2. Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

13.3. La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Quinta, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA

14.1. EL PROVEEDOR no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

15.1. De no existir acuerdo, las partes contratantes someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

16.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CAJA Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ..veinticinco.. días del mes de ..diciembre.. del año dos mil dieciséis.

Ing. Luis Gonzalo Tapia
Representante Legal

Ing. Luis Gonzalo Tapia V.
EL PROVEEDOR

PAMAQ S.A.

Ing. Félix Eladio Sosa G.
Presidente de la CAJA